



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío., Veintitres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

En virtud al poder general conferido mediante la Escritura Pública No.3.464 de la Notaría Tercera Circulo de Armenia anexa, se constata que la señora Diana Carolina Martinez Ramírez, se encuentra facultada para realizar actuaciones en nombre de la demandada, señora Luz Adriana Muriel Ramirez, como lo es el poder otorgado a la abogada Ana María Riveros González. Por lo anterior, es procedente, reconocer personería jurídica a la citada abogada, para actuar en este proceso en nombre y representación de la parte demandada, en los términos, con las facultades y efectos del poder, visible a folio 84 del expediente.

De otro lado, se requiere a la apoderada judicial, para que informe al despacho el correo electrónico que autoriza para las correspondientes notificaciones, manifestándole desde ya que teniendo en cuenta que en la inclusión de herramientas tecnológicas en el acceso a la justicia, es deber de los abogados tener correo electrónico registrado en el SIRNA. De ser el usado para envío del anterior memorial, el mismo no coincide con el registrado, por tanto, deberá actualizarlo conforme al registrado en el Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados y de haber sido modificado, lo deje claro.

Igualmente, se les hace saber a las partes y apoderados que cualquier comunicación o solicitud que vayan a presentar dentro de este trámite, lo deben hacer a través del correo electrónico habilitado por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia para la recepción de memoriales el cual es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los memoriales deben serán radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción; además debe contener la radicación del proceso al cual se refiere.

A través del mencionado correo podrán solicitar se les facilite la revisión del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf9e400b40de267dcec66344b3660afe84f700e565fea3915fff1f442f97cb8b

Documento generado en 22/07/2020 03:39:30 p.m.